

Guayaquil, Febrero 24 de 1997
GG/058/97

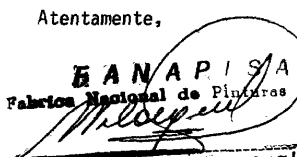
Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

El Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil, concedió la posesión efectiva, con la cual se justificó que los señores Magnolia Camacho Viuda de Lantermo, Luigi Lantermo Camacho y Carlos Alberto Lantermo Camacho, tenían las calidad de herederos del señor Alberto Lantermo Ceresa, quien era accionista de Fábrica Nacional de Pinturas, Fanapisa S.A. Con fecha 30 de Noviembre de 1996, los señores Luigi Lantermo Camacho y Carlos Alberto Lantermo Camacho cedieron a favor de la señora Magnolia Camacho Viuda de Lantermo, todos los derechos y acciones que como herederos de su padre les correspondía sobre el cincuenta por ciento de las 1.323 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, así como el cincuenta por ciento de las 662 acciones que les correspondió suscribir en el aumento de capital que se encuentra tramitando.

De conformidad con la disposición contenida en el Art. 203 de la Ley de Compañías pongo en su conocimiento que según la posesión efectiva obtenida y de la carta-cesión que acompaño, he procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas de mi representada, la transferencia realizada. En consecuencia, de acuerdo a la cesión registrada, la accionista de la compañía es la señora Magnolia Camacho Viuda de Lantermo con 1.985 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, particular que comunico para los fines legales respectivos.

Atentamente,


FANAPISA
Fabrica Nacional de Pinturas S. A.
ING. ~~Gerente General~~
GERENTE GENERAL



002553

ABG. ZOLLO LOPEZ REBOLLEDO JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, ADMINIS-
TRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, DEPRE-
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CA AL SEÑOR COMISARIO DE POLICIA DEL CANTON DURAN, LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION
DE GUAYAQUIL
AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE DICHO CANTON Y REGISTRADOR DE LA PROPIE-
DAD, CONFORME SE HA ORDENADO EN JUICIO Nº 1364-A-91 DE POSESION EFECTIVA
SEGUIDA POR MAGNOLIA CAMACHO NAVARRO VIUDA DE LANTERMO, CARLOS ALBERTO LAN-
JUZGADO DE LO CIVIL

TERMO CAMACHO Y LUGI ALBERTO LANTERMO CAMACHO.-

Guayaquil, octubre 25 de 1991, las 10:00 am.

VISTOS: Comparecen Magnolia Camacho Navarro Viuda de

Lantermo y Carlos Alberto Lantermo Camacho y Luigi Alberto

Lantermo Camacho, por sus propios derechos, en autos que

según se desprende de la partida de defunción que acompañan

y el señor Alberto Lantermo Cereza dejó de existir en esta

ciudad el día 8 de septiembre de 1991, dejando por únicos

herederos a su cónyuge sobreviviente señora Magnolia Camacho

Navarro de Lantermo y a sus hijos Carlos Alberto y Luigi

Alberto Lantermo Camacho, según lo justifica la partida

de matrimonio y nacimiento que acompañan, que el señor

Alberto Lantermo Cereza no dejó testamento sobre los bienes

que detallan y que por lo tanto, mil trescientas veintitrés

(1323) acciones ordinarias y nominativas de un mil sueros

cada una, emitidas por el señor social de la empresa Fábrica

Nacional de Pinturas Fanapisa S. A. según certificación

conferida por el representante legal de la misma, que

adjuntan: 2.- Un vehículo marca Plymouth. Clase: Auto Sedan.

modelo: Reliant. Año: 1986. Color: Gris. Serie: 1P

3BP36D5HF308953, según copia autenticada de certificado y de

la matrícula que anexan. 3.- Una cuota de condominio

equivalente a 1.31% del solar sobre el que se levanta el

edificio de Propiedad Horizontal denominado "Intercambio",

de la parroquia Urbana Cacho, con frente al Malecón Simón

Bolívar y Junín, según copia de la escritura que anexan.- En

Juicio Sumario demandan la Posesión Efectiva de los bienes

dejados por el difunto.- Admitida la demanda al trámite.- El

estado de la causa es el de dictar sentencia para hacerlo se

considera: PRIMERO: No existe omisión de solemnidad ni

violación al trámite, por lo que se lo declara válido el

proceso.- SEGUNDO: Con la partida de defunción se ha probado

el fallecimiento en esta ciudad el día 8 de septiembre de

1991 del señor Alberto Lantermo Cereza, y con las partidas

de matrimonio y nacimiento respectivamente, se prueba la

calidad de cónyuge sobreviviente y el nacimiento y

existencia de los herederos comparecientes; TERCERO: De igual

manera con los documentos anexos a la demanda se prueba que

el señor Alberto Lantermo Cereza, dejó los bienes de las

características anotadas en los numerales 1, 2 y 3. En

virtud de lo expuesto el suscrito Juez Noveno de lo Civil de

Queda inscrita la sentencia de posesión efectiva de las acciones dejadas por el señor Alberto Lantermo Cereza a favor de los señores Magnolia Camacho Navarro viuda de Mantermo , Carlos Alberto y Luigi Alberto Lantermo Camacho, de fojas 461 a 466 Número 107 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 3926 del Repertorio .- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis .- El Registrador .-



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Durán, 19 de noviembre de 1996, Das 13h00. 459106 2001006
Por recibido, cúmplase con lo ordenado por el señor Juez Novena de lo Civil de Guayaquil y hecho el mismo que fuere devuélvase.-NOTIFIQUESE, con la presente diligencia al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN, a quien se le entregará copia de la misma para los efectos legales correspondientes.-Actúe el señor Secretario del Despacho Ab. Iván Hurtado Zambrano.-Cúmplase.-Notifíquese.

Lo certifico, Ab. Iván Hurtado Zambrano,
Ab. Iván Hurtado Zambrano
Secretario de Guayaquil de Policía Nacional
DEL CANTON DURAN

Edo. Miguel Merediz Sevilla
Comisario Nacional de Policía
del Cantón Durán

En el cantón Durán, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas NOTIFIQUE, con la presente diligencia al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON-DURAN, en su persona e impuesto de su contenido firmó. Lo certifico

Ab. Iván Hurtado Zambrano
Secretario de Guayaquil de Policía Nacional
DEL CANTON DURAN



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN
Expediente No. 3926
Fecha 20 NOV 1996
HAZ
LA ASISTENCIA EN REPERTORIO NO
SIGNIFICA INSCRIPCION.